

to con el fin de evitar que se con-
 tinuaran portales en solo una parte de
 las plazas i plazas. El Sr. Presidente
 contestó que este particular someterá
 inmediatamente a la consideración de la C. Ci-
 vil del Senado. — Petición de honra
 se puso en primera discusión, con ac-
 cordo, el proyecto del Sr. D. de Boya
 enmienda municipal, y habiéndose leído to-
 dos sus artículos con las indicaciones y
 reformas de la C. Comuna de Diputados,
 pasó a segunda discusión y se levantó la se-
 sión.

J. M. de Santistevan
 J. M. de Santistevan
 J. M. de Santistevan

Sección del 29 de Setiembre
 Perdida en la sesión por el Sr. Vicepresi-
 dente, por enfermedad del Sr. Santistevan,
 y con asistencia de los Sr. Rojas, Cuevas,
 Donoso, Quiquion, Gamales, Mora, Nolasco,
 Juan Obispo, Palis, Ponce, Peralta, Saez,
 Sarmiento, Sarmiento y Toran, se leyó y aprobó el
 acta de la anterior. — Se puso en segunda
 discusión y pasó a tercera el proyecto que sus-
 tira al Poder ejecutivo para que regule de las
 autoridades locales o de las municipalidades en
 portales que se abren en ciertos establecimientos de las
 ciudades que han producido la contribución
 subvencional que se da a las autoridades
 locales y de las mismas para que se haya
 hecho a ellas. — Considerando en tercer lugar
 el proyecto reformatorio de los arts. 44, 45,
 y 46 de la Constitución de la República, el
 Sr. Solís manifestó que la sanción de

los arts. del proyecto en estado tan avanzado que podría
 su evitar una confusión y que con ocasion, por
 lo mismo, de entre las y que sobre las cuestiones
 parciales algunas de las interpretaciones. Con
 este objeto propuse con apoyo de los señores "que
 el proyecto sobre reformas de los arts. 41, 42 y 43
 de la Constitucion, se discutiera en los mismos ter-
 minos que los arts. 46 y 47 de la de 1861, de el man-
 sar, en caso de no ser, elevándose el 42 de la
 de 1861. Discutiendo esta proposicion fue a-
 probada. En seguida en el Sr. Saez se pidió que
 se considerase la inderogacion que habia hecho
 antes que se elevase el mismo que se dice con fuerza
 en la actual constitucion, sobre que se debe
 en cargarse al Poder Ejecutivo cuando el Pre-
 sidente de la Republica haya tomado un ser-
 pado y cuando el mismo momento dijese que
 para posesionarse por cualquier otro motivo
 sea y con la brevedad debida, y con apoyo del
 Sr. Alvarado la movieron de "que al ser el
 Presidente de la Republica en sus funciones por con-
 tinuacion del periodo constitucional, o cuando el
 subrogante, o cuando se posesione el mismo por
 el jefe, o por los ministros de los Despachos
 respectivos, o quien los precediere de su nombramien-
 to. Considerando esta proposicion, fue apro-
 bada, y para el proyecto de la comision, se acordó
 fundar en consideracion la inderogacion de
 los Sr. Diputados al proyecto de de de
 que autoriza a las municipalidades de de de
 sus posesiones de las particiones que por que por
 anterior y para las de las planas y planetas, el
 Sr. Gonzalez movieron de que el art. 58 del Con-
 greso civil disponia que cuando se de de de
 obra al que se de de de de de de de de de de
 planas, terrenos fiscales, y terrenos de de de
 propiedad nacional, sino por posesiones espe-
 cial de autoridades competentes, y que el proyecto

no ha en otra cosa que detener en esta au-
 toridad, por cuyo uso no se venía a ser con-
 siderada de ninguna y en sus papeles el Santo
 Padre se confesó en las mismas instancias de la
 S. Cámara de Diputados = El S. Padre se acordó
 en el presente de dicho, agregando que aun el
 tenor de que los codicillos venidos de las mu-
 nicipalidades se pudiesen cumplir en los
 intereses de las localidades, habiendo de guardarse
 con la claridad de acción del proyecto, para este
 efecto que para llevar a cabo el proyecto
 con el fin de permitir la producción del depen-
 diente, el gobierno se la proveyó y el Pa-
 dre de Españas, como de la dicha acción, se con-
 firmó en la S. Cámara de Diputados con la misma
 tenor en la S. Cámara de Diputados = Se acordó
 en el presente de dicho, y en el presente de
 S. Padre al S. Padre de España, y en el presente de
 el presente, y en el presente de ^{el documento} ~~el presente~~, que
 S. Padre de España se había acordado man-
 dador a la S. Cámara de Diputados, la misma
 de se proporcionar al Santo, Obispo de la dió-
 cesis de Potosí un palacio episcopal
 para su habitación, que esta se había
 no podía hacerse sino designar la lega-
 lidad de la misma para el efecto, que S. P.
 intervenga en que se ante la misma se
 mil y otros (a la parte de dichos que en su
 parte al Estado) para la compra, reparación
 y prohibición de la casa, para el fin de que los
 Regenerantes se pueda conseguir esta
 obra de obra y conseguirse con el Santo
 sobre el contribución al progreso y la felici-
 dad de las partes de la Iglesia de América
 El S. Padre se acordó en el presente de
 al presente, y en el presente de
 to a la deliberación de la S. Cámara de
 para con la confirmación de que esta obra

ponderando los filantropicos y que en sus decenios
 en el S. de la Republica Nacional y las necesidades de
 la Iglesia de Portorico y Portorico del S. de la
 Ministerio, de sus lecturas y de sus obras, cuyo te-
 nor es como sigue. Con respecto al decreto de 18
 de julio del presente año en el que se ejecutaron
 las Letras Apostolicas por las cuales Su
 Santidad el Papa Pio IX erigió la nueva
 Diocesis de Portorico, era obligando al go-
 bierno a suministrar al Obispo en dis-
 creta el Palacio Episcopal para su habita-
 cion, de modo que se cumpliere este deber soluto
 de esta C. Camara que de la parte de la Diocesis
 que corresponde al Estado de Puerto Rico ha su-
 movido en consecuencia para la compra, repa-
 racion y provision de la casa que se sirva para
 el uso de la misma. Dicho objeto se cumpliere en
 el mes de Julio de 1877 = Gabriel Garcia y Alvarado =
 Juan de los Rios y Alvarado = Concedidos este por
 la C. Camara, de su cargo y de la comision de ne-
 gocios eclesiasticos que con la misma se con-
 tina de lo concerniente a la ejecucion del informe
 que corresponde. = Se presen en el presente de
 te el proyecto del libro de leyes y decretos de
 esta Diocesis, criminal y eclesiasticos, desde
 hasta el art. 289 inclusive, de cuyo dis-
 tado se ha por el presente en la forma y de
 levante de la misma.

Pedro Riquelme
 M. de la Cruz
 M. de la Cruz
 M. de la Cruz

Sesion del 30 de Setiembre
 Abierta la sesion con los S. S. Presi-
 dente, Vicepresidente, Boya Cuarta, Donos,
 Eguiarzen, Gonzalez, Mora, Pina, Nunez,
 Estrada, Pinar, Ponce, Revalles, Sierra, Sar-